

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-138

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-043, sesión de 02 de diciembre de 2021

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo establece que: *Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación*

profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala lo siguiente: *“Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”*

Que, el artículo 30 del Código ibídem establece que: *“Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...);”*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) q). - Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades (...).”*

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“De la Formación de las y los servidores públicos.- La formación es el subsistema de estudios de carrera y de especialización de nivel superior que otorga titulación según la base de conocimientos y capacidades que permitan a los servidores públicos de nivel profesional y directivo obtener y generar conocimientos científicos y realizar investigación aplicada a las áreas de prioridad para el país, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (...).”*

Que, el artículo 195, del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público menciona: *“De la formación y capacitación.- El subsistema de capacitación y formación para el sector público constituye el conjunto de políticas y procedimientos establecidos para regular los estudios de carrera del servicio*

público para alcanzar capacitación, destrezas y habilidades, que podrían realizar las y los servidores públicos acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan en los puestos de una organización, y que aseguran la consecución del portafolio de productos y servicios institucionales, su planificación y los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. (...)

Que, el artículo 211, del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público menciona: “Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación. (...)

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, codificado señala que: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas (...)*”;

Que, los literales a. y f. del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, codificado dispone entre que sus objetivos, entre varios son: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; (...)* f. *Cumplir los demás objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (...)*”

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se *“La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: (...)* Personal administrativo y trabajadores; (...)

Que, el artículo 5 del Reglamento en referencia señala que una de las funciones de la Comisión de Becas es: *“(...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas establece que: *“Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación (...)*”, mismos que han sido reformados conforme consta en Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de 26 de mayo de 2021.

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas establece que: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1406-M de 21 de abril de 2021, la Lcda. Clara Luz Gualotuña, Fisioterapeuta de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz remite a la Ing.

Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, el expediente con los respectivos requisitos para postular a una beca de maestría en calidad de servidora pública

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2021-2413-M de 01 de octubre de 2021, el Tcrn. Jorge Acosta, Vicerrector Administrativo solicita al Crnl. Xavier Molina, Vicerrector de Docencia de aquel entonces, que: *“(...)se digne disponer la emisión de la certificación de fondos por el valor de \$6,500.00 dólares correspondientes al 50% del costo de la maestría, a fin de atender la solicitud de beca requerida por la señora servidora pública Licenciada Clara Luz Gualotuña Vasco, Fisioterapeuta de la Unidad de Talento Humano, realizada en el mes de abril del 2021 (...)”*.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2021-2413-M de 01 de octubre de 2021, el Crnl. Xavier Molina, Vicerrector de Docencia de aquel entonces, remite al Tcrn. Jorge Acosta, Vicerrector Administrativo, el Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2846-M de 06 de octubre de 2021 al cual adjunta la certificación de fondos Nro. 2002.

Que, el Crnl. Xavier Molina, Vicerrector de Docencia de aquel entonces, solicita mediante Memorando Nro. ESPE-VDC2021-2809-M de 04 de octubre de 2021 al Tcrn. Jorge Acosta, Vicerrector Administrativo: *“(...) disponer a quien corresponda se indique la razón por la cual se pide la certificación de fondos por el 50% del costo de la maestría”*

Que, en respuesta al Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2809-M de 04 de octubre de 2021, el Tcrn. Jorge Acosta, Vicerrector Administrativo emite el Memorando Nro. ESPE-VAD-2021-2522-M de 11 de octubre de 2021, con el cual informa al Crnl. Xavier Molina, Vicerrector de Docencia de aquel entonces, que: *“(...)el programa de la Maestría en Terapia Manual Ortopédica Integral, en la Universidad de las Américas, Institución de Educación Superior ubicada en la categoría B, inició el periodo de matriculación en enero del 2021, para dar inicio a las clases en el mes de octubre del 2021, por un costo total de \$13,000.00, y en virtud de que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional informó mediante memorando No. ESPE-UPDI-2021-0607-M que no se cuenta con presupuesto para becas, y a fin de no perder el cupo aprobado, la señora servidora pública, Licenciada Clara Gualotuña Vasco, realizó la cancelación del 50% del costo de maestría con fondos propios, conforme factura anexa para cursar la maestría en octubre del año en curso”*.

Que, mediante informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-0606 de 09 de noviembre de 2021, la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, recomienda: *“Sustentado en el Art. 2, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica del servicio Público, y el artículo 32 y 33 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas institucional, y por ser de interés de la Universidad, el desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el pertinente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, dentro de la carrera del servicio público, esta Unidad se permite recomendar que la Comisión de Becas analice favorablemente y recomendar el otorgamiento de una beca institucional por \$ 6.500,00 dólares de los Estados Unidos de América, para que la Licenciada Clara Luz Gualotuña Vasco, Fisioterapeuta, Servidora Pública 5, curse la maestría en Terapia Manual Ortopédica Integral, en la Universidad de las Américas, Institución de Educación Superior ubicada en la categoría B. Establecer como periodo de devengamiento tres años (Sic) y tres meses, en consideración que el periodo oficial de estudios es de un año y un mes, en aplicación de lo prescrito en los artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP, el contrato de devengamiento determinará la fecha y las condiciones desde que registró, se recomienda el otorgamiento de garantías pertinentes”*

Que, a través de la Matriz de beca para estudios de maestría de servidores públicos Nro. 1, de 09 de noviembre de 2021, suscrita por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano y la Ing.

Diana López, Analista de Talento Humano, se establecen los beneficios, el tipo de programa, su tiempo de inicio y finalización, etc., en cuanto al programa cursado por la Lcda. Clara Luz Gualotuña.

Que, el Informe de Comisión de Becas Nro. 034-2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Tcrn. Edison Haro, PhD, Presidente de la Comisión de Becas (E), en su parte pertinente menciona: *“OTORGAR beca al cincuenta por ciento (50%) a la LCDA. CLARA LUZ GUALOTUÑA VASCO, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 171220265- 2, servidora pública, fisioterapeuta de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Matriz, por la cantidad de seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 6.500,000); a fin de que curse el programa de Maestría en Terapia Manual Ortopédica Integral, el cual se desarrollará en la Universidad de las Américas ubicada en la provincia de Pichincha-Ecuador, desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de octubre de 2022.”*

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);”*

Que, el artículo 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”* en concordancia con el Art. 25 del Reglamento de Becas que señala: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1.- Acoger el Informe de la Comisión de Becas Nro. 034-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021; y, en este sentido se recomienda al señor Rector lo siguiente:

a) Otorgar a la Lcda. Clara Luz Gualotuña Vasco, servidora pública con nombramiento, fisioterapeuta de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Matriz, la beca al cincuenta por ciento (50%), del costo total de la maestría (*Costo total de maestría: USD\$ 13.000,000*), esto es, la cantidad de seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 6.500,000); a fin de que curse el programa de Maestría en Terapia Manual Ortopédica Integral, el cual se desarrollará en la Universidad de las Américas ubicada en la provincia de Pichincha-Ecuador, desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de octubre de 2022.

Art. 2.- De ser favorable, en lo que respecta al devengamiento de la beca otorgada a la Lcda. Clara Luz Gualotuña Vasco se recomienda tomar en cuenta lo señalado el informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-0606 de 09 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano”, esto es de 3 años 3 meses.

Art. 3.- Se recomienda solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, el 14 de diciembre de 2021.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

MATRIZ DE BECA PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA DE SERVIDORES PÚBLICOS No. 1

FECHA: 09 de noviembre de 2021

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA

APellidos y Nombres	CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO	EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TÉLEFONO
GUALOTUÑA VASCO CLARA LUZ	1712202852	ECUATORIANA	AMAGUARA, BARRIO SAN JUAN DE LA CRUZ	48	FEMENINO	clavotutua@espe.edu.ec	028821510/ 0991815811

FORMACIÓN ACADÉMICA

INFORMACIÓN LABORAL

TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	UNIDAD	CARGO	CATEGORÍA
LICENCIADA EN TERAPIA FÍSICA	N/A	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2008	TERCERO	UNIDAD DE TALENTO HUMANO	FISIOTERAPISTA	SERVIDOR PÚBLICO 5

TIEMPO DE DEDICACIÓN

INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO

CONTRATO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	FECHA DE INGRESO	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			NOTA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	EQUIVALENCIA	SANCIONES DISCIPLINARIAS	CERTIFICADO TALENTO HUMANO
					SI	NO	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR				
N/A	X	MATRIZ - SANGOLQUÍ	01 DE ABRIL DEL 1997	24 años 1 mes		X		84,13%	MUY BUENO	NO	S/N, FECHA: 23/04/2021

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:	LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS	DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA				
		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO		
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	QUITO	X		X				
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	MODALIDAD DE ESTUDIOS				HORARIO ESTUDIOS	FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	PERÍODO DE APROBACIÓN
	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	MIXTA	DISTANCIA				
MAESTRÍA EN TERAPIA MANUAL ORTOPÉDICA INTEGRAL	X				17H00 - 21H00 MIÉRCOLES Y JUEVES 08H00 - 17H00 VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO	OCTUBRE DE 2021	OCTUBRE DE 2022	1 AÑO Y MES

CARTA DE ACEPTACIÓN

BENEFICIO PARA LA DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE:

SI:	05 DE MARZO DE 2021, SUSCRITO POR LA SEÑORA ANDREA BARRERA, DE ADMISIONES DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, EN EL QUE SE CERTIFICA LA ADMISIÓN EN LA MAESTRÍA	SI:	Mejoraría mencionar que, ESPE (UTTHM) 2021 1231-04, de fecha 05 de abril de 2021, la señora Mónica Inés Cecilia López Pariona, Médica del Sistema Integrado de Salud de la Unidad de Talento Humano, remite a la señora Ingrid María Estrella Maldonado Coronel, Mgs., Directora de la Unidad de Talento Humano, el "Informe Interno para cursar una Maestría profesionalizante en Terapia Manual Ortopédica para la Licenciada Clara Luz Gualotuña Vasco, Fisioterapeuta" en el cual concluye que: "con la formación profesional en dicha maestría se podrá cubrir con personal competente dentro del área de Talento Humano, por ser un área en la que se requiere un personal con conocimientos y habilidades en el área de la rehabilitación y fuera de ella", definitivamente, respaldando. "E" se beneplácito otorgar la beca a la Licenciada Clara Luz Gualotuña Vasco, para la realización de la Maestría en Terapia Manual Ortopédica Integral que se desarrollará en la Universidad de las Américas UDLA siendo una universidad prestigiosa y reconocida por el Ministerio de Educación y por el personal de la comunidad universitaria (docentes, docentes, personal militar, servidores públicos y privados en general)".
-----	---	-----	---

COSTO TOTAL DEL PROGRAMA

RUBROS	100% MATRÍCULA Y COLEGIATURA				LICENCIA CON SUELDO		N/A	COSTO TOTAL
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5			
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO) + ADICIONAL POR JEFE DE HOGAR	N/A							
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 48 DÍAS (AL INICIO DE LOS ESTUDIOS)	N/A							
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$6.500,00							
3. PASAJES AÉREOS	N/A							
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	N/A							
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	N/A							
TOTAL \$	6.500,00						\$	6.500,00

CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN

N/A

OBSERVACIONES:

EL VICERRECTORADO DE DOCENCIA DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE FONDOS PARA BECAS, PREVIO A QUE SEA ELEVADO AL CONSEJO ACADÉMICO

ELABORADO POR:

REVISADO POR:


ING. ANA MARÍA LÓPEZ MUÑOZ
ANALISTA DE TALENTO HUMANO

